

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 10 de 2025

“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES (FONCEP) para asumir compromisos en la vigencia 2025, con cargo a las vigencias fiscales 2026

Página 1 de 5

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto Distrital 339 de 2006, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y el Acuerdo de Junta Directiva 1 de 2007, los que le modifiquen y complementen y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función pública está al servicio del interés general y se desarrolla fundamentada en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcial y publicidad, donde las autoridades administrativas deben cumplir los fines del Estado.

Que mediante el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, se dictó el régimen especial para el Distrito Capital de Bogotá D.C., donde se señalan las reglas generales sobre las vigencias futuras ordinarias, indicando que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal podrá autorizar obligaciones que afecten vigencias futuras, siempre que inicien en el año en curso y se ejecuten gradualmente. Esta autorización requiere que las condiciones se ajusten al Marco Fiscal de Mediano Plazo y que al menos el 15% del valor solicitado esté apropiado en el presupuesto del año en que se otorga.

Que el artículo 13 del Decreto Distrital 714 de 1996, mediante el cual se estableció el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, indica que *“En el presupuesto de cada Vigencia Fiscal no podrán incluirse ingresos, contribuciones o impuesto que no figuren en el Presupuesto de Rentas, o gastos que no estén autorizados previamente por la Ley, los Acuerdos Distritales, la Resoluciones del CONFIS, o las Juntas Directivas de los establecimientos Públicos o las Providencias Judiciales debidamente ejecutoriadas, ni podrán incluirse partidas que no correspondan a las propuestas por el Gobierno para atender el Funcionamiento de la Administración y el Servicio de la Deuda.”* (Destacado fuera del texto original).

Que, a través del artículo 38 del Decreto Distrital 662 de 2018 *“Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales”* modificado por el artículo 4 del Decreto Distrital 191 de 2021, se dispone:

“Vigencias Futuras Ordinarias. El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 10 de 2025

“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES (FONCEP) para asumir compromisos en la vigencia 2025, con cargo a las vigencias fiscales 2026

Página 2 de 5

vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.

(...).”

En ese sentido, mediante el artículo 19 del Decreto Distrital 192 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 356 de 2022

“Vigencias futuras ordinarias y excepcionales. En el Distrito Capital las autorizaciones para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias se encuentran reguladas por el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14° de la Ley 2116 del 2021, o por las normas que las modifiquen o deroguen. (...)” (Destacado fuera del texto original).

Ahora bien, a través de la Resolución 004 de 31 de julio de 2024 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, se delegó en la Directora Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, la autorización de las solicitudes de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento presentadas por las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, incluyendo los establecimientos públicos distritales.

Igualmente, mediante Circular Externa No. DDP-000011 de 16 de agosto de 2024, la Directora Distrital de Presupuesto señaló el trámite de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento de las entidades del presupuesto anual de Distrito Capital, de conformidad con la delegación mencionada en el párrafo anterior.

La Circular CONFIS 007 de 2024, emitida por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal, señala que:

“De acuerdo con lo establecido en la Resolución CONFIS No. 13 de 2021 o la que la sustituya, las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas Distritales solo podrán autorizar vigencias futuras de carácter ordinario o excepcional que NO superen el período de gobierno para gastos de funcionamiento, operación comercial y/o inversión, siempre y cuando sean financiadas con recursos

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 10 de 2025

“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES (FONCEP) para asumir compromisos en la vigencia 2025, con cargo a las vigencias fiscales 2026

Página 3 de 5

propios de las Empresas (entiéndase ingresos obtenidos por el desarrollo de su objeto social) o recursos del crédito contratados directamente por ellas (...)”

Al respecto, el literal f del numeral III de la Circular CONFIS 007 de 2024 señala que el CONFIS Distrital autoriza o aprueba asumir obligaciones con cargo a vigencias futuras, donde debe remitirse las aprobaciones ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital, anexando, entre otros, la siguiente documentación:

“f. Acuerdo o autorización previa de la Junta Directiva o Consejo Directivo para los casos de Empresas Industriales y Comerciales del Distrito, Empresas Sociales del Estado y Establecimientos Públicos. ” (Destacado fuera del texto original).

Ahora bien, el artículo 273 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, “*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 ‘Bogotá Camina Segura’*”, establece que:

“Artículo 273. Utilización de vigencias futuras para rubros de funcionamiento e inversión. La planeación presupuestal debe prever el principio de anualidad presupuestal, evitando la constitución de reservas presupuestales, contemplando la utilización de Vigencias Futuras para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias fiscales posteriores para los gastos de funcionamiento, operación o inversión de las entidades y organismos distritales, tales como contratos de compraventa, suministros y servicios integrales de: aseo y cafetería, vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil, medios tecnológicos, servicios de atención o mesa de servicios entre otros; con el fin de lograr una mayor eficiencia en el gasto público, la aplicación de economías de escala y en cumplimiento a los principios de economía y eficiencia que rigen la gestión contractual de las entidades distritales.” (Destacado fuera del texto original).

Igualmente, mediante Circular Externa No. DDP-000011 de 16 de agosto de 2024, la Directora Distrital de Presupuesto señaló el trámite de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento de las entidades del presupuesto anual de Distrito Capital.

Una vez revisada la información presentada por el FONCEP, los miembros de la Junta Directiva aprobaron que la Entidad procediera con la solicitud de autorización ante las instancias respectivas para comprometer recursos en las vigencias fiscales 2026 del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora 01 – FONCEP Gestión Corporativa, con el fin de realizar la contratación que se detalla a continuación:

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 10 de 2025

“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES (FONCEP) para asumir compromisos en la vigencia 2025, con cargo a las vigencias fiscales 2026

Página 4 de 5

CONCEPTO	RUBRO	VIGENCIA FUTURA 2026	TOTAL APROBACIÓN
		PRECIOS CORRIENTES	
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS DIFERENTES SEDES DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.	O21202020080585330 SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	303.479.000	303.479.000
	O21202020060363393 OTROS SERVICIOS DE COMIDAS CONTRATADAS	38.688.000	38.688.000
TOTAL		342.167.000	342.167.000

En consecuencia, la responsable del presupuesto de la entidad, expidió certificación del 30 de septiembre de 2025, en la que consta que se cuenta con la apropiación del quince por ciento (15%) en la presente vigencia fiscal en el presupuesto de funcionamiento de FONCEP, que permite cubrir la ejecución del proceso contractual al que se refiere el presente acuerdo.

Así las cosas, en sesión ordinaria de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones (FONCEP) del 29 de septiembre de 2025, se evaluó la información presentada por la entidad en relación con la solicitud de autorización a la Secretaría Distrital de Hacienda - SDH de cupos de vigencias futuras del presupuesto de gastos de funcionamiento de la Unidad Ejecutora 01 – FONCEP Gestión Corporativa, aprobando el presente acuerdo.

En consideración a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concepto Favorable. Emitir concepto favorable para tramitar la solicitud de aprobación de vigencias futuras del rubro de funcionamiento del presupuesto de FONCEP por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL PESOS CORRIENTES M/CTE. (\$342.167.000), de acuerdo con los motivos expuestos anteriormente, sobre el siguiente concepto, con el fin de que continúe con el trámite respectivo ante la Secretaría Distrital de Hacienda, en virtud de la delegación realizada a través de la Resolución 004 de 31 de julio de 2024 del Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal:

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA FONCEP No. 10 de 2025

“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES (FONCEP) para asumir compromisos en la vigencia 2025, con cargo a las vigencias fiscales 2026

Página 5 de 5

CONCEPTO	RUBRO	VIGENCIA FUTURA 2026	TOTAL APROBACIÓN
		PRECIOS CORRIENTES	
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS DIFERENTES SEDES DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP.	O21202020080585330 SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL	303.479.000	303.479.000
	O21202020060363393 OTROS SERVICIOS DE COMIDAS CONTRATADAS	38.688.000	38.688.000
TOTAL		342.167.000	342.167.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO TERCERO: Publicación. Publíquese el presente Acuerdo en la página Web del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones (FONCEP), en virtud del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de septiembre de 2025

OLGA LILIANA SANDOVAL RODRÍGUEZ
Presidente Junta Directiva


ANGELICA MARIA VALDERRAMA MUÑOZ
Secretaria Junta Directiva del FONCEP